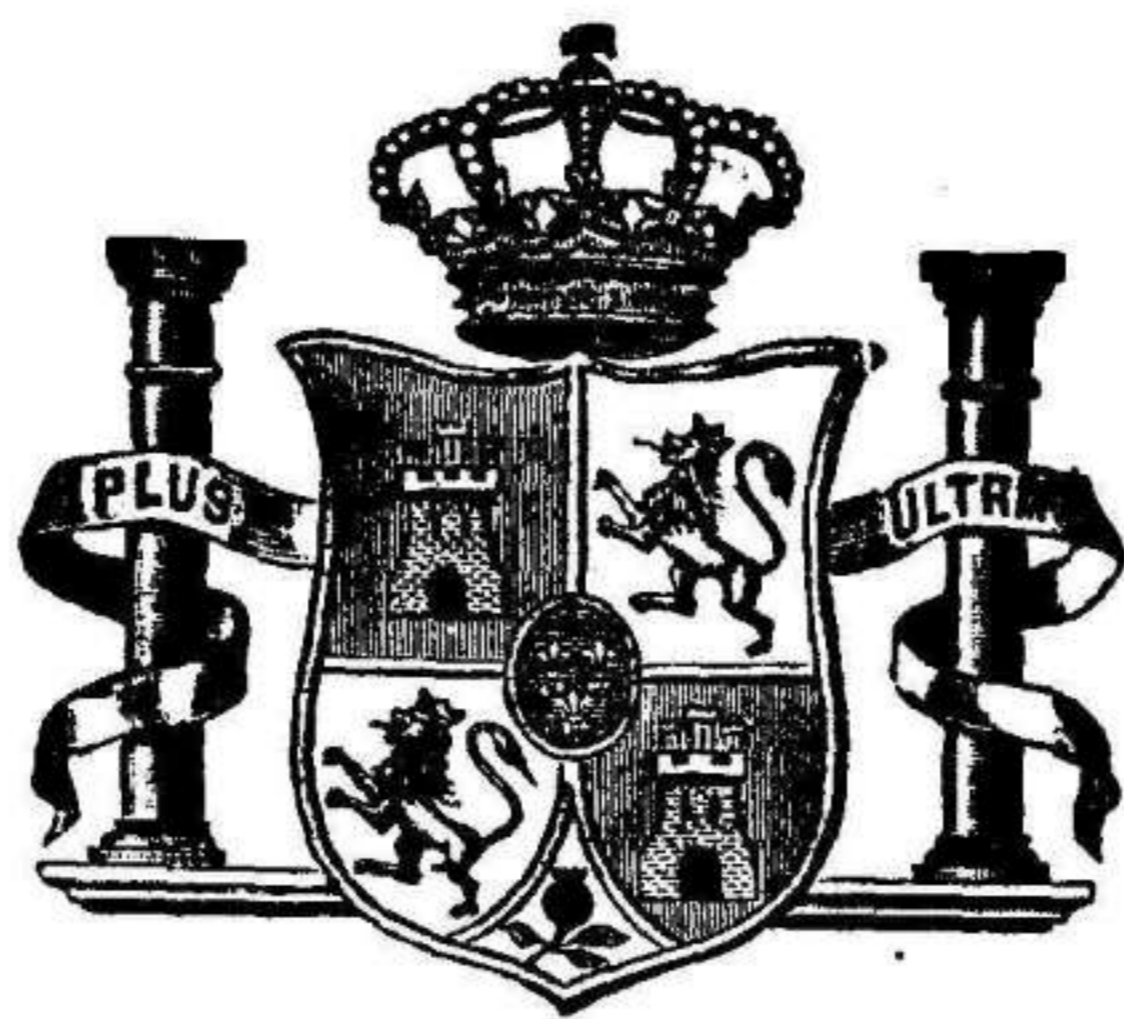


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. . . atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 3 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la fundación denominada Cipriana Gómez, instituída en Zafra (Badajoz) por D.ª Cipriana Gómez y Gómez:

Resultando que D. Alfonso Gómez Rico presentó instancia, exponiendo: que en cumplimiento de la Real orden de este Ministerio de 11 de Febrero último, el día 7 del mes de Marzo del año actual otorgó una escritura ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón, instituyendo la fundación benéfico-docente que se denomina Cipriana Gómez, ordenada por D.ª Cipriana Gómez y Gómez en su testamento; que también en cumplimiento de la citada Real orden, el valor íntegro de la dehesa Maricara, que asciende á la suma de 241.340 pesetas, con deducción de lo que ha habido que pagar á la Hacienda por impuestos de De-

rechos reales para la institución de la fundación y de los gastos que la constitución de ésta ha originado, que según se expresa en dicha escritura asciende á 5.556,80 pesetas, ó sea la cantidad de 235.783,20 pesetas, lo ha invertido en la adquisición de valores de la Deuda perpétua interior del Estado al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Badajoz á nombre de la fundación; que según consta en la escritura mencionada, la mitad del capital de la fundación se destina (interpretando la voluntad de la fundadora, para lo cual concedió facultades al solicitante) á la adquisición de terrenos y á la construcción de los edificios donde ha de realizarse el fin de la fundación, pero invertido el capital total de la misma en dichos títulos será necesaria la autorización de este Ministerio para poder disponer de esos títulos ó valores en Bolsa, á medida que las necesidades de la adquisición de los terrenos y la construcción del edificio lo exija:

Que conviene también, para los efectos consiguientes se clasifique la fundación como de beneficencia particular, por todo lo que suplica se declare lo que proceda sobre la manera cómo se ha de invertir el capital y construir el edificio, autorizándole en todo caso para que mediante la presentación del proyecto del edificio pueda destinar los títulos de la Deuda necesarios, hasta la mitad de su total importe, para la adquisición de los terrenos y construcción de aquél y clasificar dicha fundación:

Resultando que en escritura otorgada ante el Notario D. Toribio Gimeno Bayón en 7 de Marzo de 1914 por D. Alfonso Gómez Rico, consta que D.ª Cipriana Gómez y Gómez fa-

llecio en Zafra el 10 de Enero de 1904, bajo testamento ológrafo de fecha 17 de Abril de 1899, que fué protocolizado el 23 de Enero de 1904 por el Notario de aquella ciudad D. Fernando Alvarez, disponiendo la testadora en la cláusula 11 de dicho testamento que deja á D. Alfonso Gómez Rico en usufructo por el tiempo de diez años la dehesa Maricara, en el término de Nogales, y transcurrido este tiempo, dicha dehesa ó su valor se destinará al establecimiento y subsistencia en Zafra de una Comunidad de Hermanas Carmelitas de la Caridad ó Hermanas de la Doctrina Cristiana, para que en dicha ciudad se dediquen principalmente á la enseñanza gratuita, por lo menos, de las niñas pobres:

Resultando que otorgada la escritura particional se consignó en ella dicho usufructo, y extinguido éste y para realizar la fundación, se adjudicó la mencionada dehesa á D. Alfonso Gómez Rico, por la cantidad en que fué valuada en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, y en su virtud se instituyó la fundación mencionada, dotándola con 235.783,20 pesetas, destinándose la cantidad importante 117.891,60 pesetas á la adquisición de terrenos y construcción de edificio y gastos anejos al mismo, y la otra mitad se reserva como capital destinado al sostenimiento de la fundación:

Resultando que en testimonio expedido por el referido Notario Sr. Gimeno Bayón en 12 de Marzo último, consta la inversión del capital fundacional en títulos de la Deuda perpétua interior y su constitución en dos depósitos de 146.700 pesetas cada uno, en la sucursal del Banco de España, de Badajoz:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, corresponde á este Ministerio autorizar la conversión de inscripciones del concepto de instrucción pública en títulos al portador, así como la inspección y protectorado sobre los bienes de las fundaciones benéfico-docentes, una de cuyas funciones es la de clasificarlas:

Considerando que dicha fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una institución benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular:

Considerando que hallándose constituída la fundación con el valor de la dehesa mencionada, depositados los títulos adquiridos en el Banco de España, deben los que constituyen dicha dotación, ó sea las 146.700 pesetas é intereses producidos por los mismos, convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, á nombre de la fundación, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 11 del Real decreto últimamente citado:

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del mismo Real decreto y concordantes de la Instrucción vigente, el Patrono designado por la testadora D.ª Cipriana Gómez, viene obligado á rendir

cuentas todos los años y formar presupuestos de la institución:

Considerando que depositadas por el solicitante D. Alfonso Gómez Rico las 146.700 pesetas nominales para la adquisición de terrenos y construcción del edificio destinado á la fundación, se hace preciso proceder á dicha adquisición y construcción si ha de cumplirse el objeto que se propuso la instituidora al encargar á su sobrino el referido D. Alfonso Gómez la creación de dicha fundación, concediendo á dicho Señor, que mereció la confianza de la fundadora, la autorización necesaria para la adquisición del terreno y para la construcción del edificio, disponiendo á ese efecto de las cantidades necesarias á tal fin, sin otras limitaciones que la justificación de su empleo y la presentación previa en este Ministerio del proyecto de contrato de adquisición del terreno y del proyecto de construcción del edificio, que deberá hacerse por el Arquitecto de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la institución denominada Cipriana Gómez, en Zafra (Badajoz), fundada por D. Alfonso Gómez Rico, á nombre de su tía D.ª Cipriana Gómez y Gómez.

2.º Que se reconozca como patrono de la misma al solicitante, quedando obligado á rendir cuentas anuales, formar los presupuestos y cumplir con los demás deberes propios del cargo.

3.º Que á la mayor brevedad posible se convierta en una inscripción intransferible el capital que constituye la dotación de la fundación; y

4.º Que se autorice para la adquisición del terreno y construcción del edificio en que ha de establecerse la fundación, disponiendo de las cantidades necesarias al efecto, debiendo justificarse su empleo y presentar previamente á este Ministerio el proyecto de contrato y adquisición del terreno y del proyecto del edificio, que deberá hacerse por Arquitecto, y que en su día se presente la certificación á que se refiere el caso 3.º del art. 42 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1914.—Bergamín.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la anunciada y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(*Gaceta del día 22 de Agosto*).

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Obras Públicas.

##### Servicio central hidráulico.

En virtud de lo acordado por Real orden de esta fecha, se abre información pública sobre el proyecto del pantano de Hoz de Alba, en la provincia de Palencia, señalando un plazo de veinte días, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el mismo plazo, en el Gobierno civil de Palencia.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

##### Nota extracto para la información pública.

Las obras del pantano de Hoz de Alba están constituidas esencialmente por una presa de mampostería de 66 metros de altura, emplazada en el estrecho denominado Hoz de Alba, del río Carrión, agua arriba de Camporredondo, término municipal de este pueblo, provincia de Palencia; por un vertedero de superficial situado en la ladera derecha del estrecho de Hoz de Alba, inmediatamente agua arriba de la presa; por un desagüe de fondo en la ladera izquierda del estrecho, y por algunas obras accesorias, como son una casa habitación para oficinas y almacén, camino de servicio que, partiendo del actual en construcción de Velilla de Guardo á Otero, restablezca las comunicaciones de Camporredondo con Cardaño, Alba de los Cardaños y Triollo, interrumpidas por el embalse, y una línea telefónica que enlazará la presa con la Estación de Guardo.

Con el embalse se ocupan parte de los términos municipales de Camporredondo, Cardaño, Alba de los Cardaños y Triollo, y quedan anegados el barrio del Río, de Alba de los Cardaños, su ermita y cuatro molinos harineros de Alba y Triollo, uno de ellos inútil.

Madrid 1.º de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Sección facultativa de Montes.

#### AVISO.

Con esta fecha he acordado suspender la subasta de los pastos del monte «De la Villa», de los Propios de Dueñas, que estaba anunciada para el día 16 de Septiembre próximo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 177, cuyo remate se volverá á anunciar oportunamente.

Lo que se hace público para conocimiento general, debiendo el Ayuntamiento de Dueñas suspender la subasta sin más aviso.

Palencia 30 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández Ladreda.

#### Juzgados.

##### Palencia.

##### Cédulas de citación.

Peña, Francisco, esposo de Brígida Frutos, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para prestar declaración en causa que se sigue por infracción á la ley de Emigración, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia 29 de Agosto de 1914.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Frutos, Brígida, esposa de Francisco Peña, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para prestar declaración en causa que se sigue por infracción á la ley de Emigración, bajo multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia 29 de Agosto de 1914.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

#### Ayuntamientos.

##### Villoldo.

Formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, que se contarán desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal, á fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo y atender las observaciones que fueren justas y razonables.

Villoldo 27 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Emiliano Ramírez.

##### Hontoria de Cerrato.

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto or-

dinario de este Municipio para el año de 1915, el cual fué aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á los efectos que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo por cuantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hontoria de Cerrato 27 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

##### Támara.

Habiéndose padecido un error al insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 175, correspondiente al 26 del actual, en la fecha del extracto de sesiones de esta villa el apellido *Pedroso* al que suscribe, en vez de *Pérez*, se rectifica dicho error por medio del presente para conocimiento del público.

Támara 30 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Minervino Pérez.

##### Valoria de Aguilar.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1915 formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Valoria de Aguilar 31 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

#### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Recaudación.

Vista la relación remitida por los Contratistas de la recaudación de esta Diputación de los Ayuntamientos que no han ingresado, dentro del período voluntario, las cuotas de Contingente provincial, Concierto, Segunda enseñanza y Caminos vecinales correspondientes al tercer trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado no puede la Comisión y Diputación evitar el procedimiento que por la Agencia de recaudación ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata, la Permanente, en sesión de 1.º del actual, acordó, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley orgánica Provincial, declarar responsables del ingreso del tercer trimestre á los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al Contratista las certificaciones de débito al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 3 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente, García Muñoz.—El Secretario interino, Anselmo Franco.



y Oeste otra de María Guadalupe de la Calzada; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Poza, que también llaman Estación, de cuarenta y tres áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte otra de Indalecio Cortés, Este otra de Miguel Moro, Sur otra de Sandalio Benito y Oeste otra de Miguel Moro; tasada en trescientas sesenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra al pago del Prado, de veintidós áreas y noventa y seis centiáreas; linda Norte el Prado, Este otra de Hilario Carrancio, Sur con otra de Estéban Tejerina y Oeste otra de Guillermo Jubete; tasada en trescientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de la Piedra, de cincuenta y cuatro áreas noventa centiáreas; linda Norte otra de León Gómez, Este arroyo, Sur con otra de Venancio Moro y Oeste otra de Estéban Tejerina; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra tierra al pago de Escalles, de una hectárea, seis áreas y diecisiete centiáreas; linda al Norte y Este con el arroyo, Sur otra de María Serrano y Oeste con el camino; tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

Por providencia dictada en los autos referidos á instancia del ejecutante se ha acordado sacar los bienes reseñados á pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para el remate el día treinta de los corrientes á las doce y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Menéndez Pelayo, número 12, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de subasta, á la cual salen en un solo lote.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación total de los bienes reseñados, pudiendo informarse los licitadores de la titulación á dichos bienes referentes y con la que habrá de conformarse el mejor postor, encontrándose aquella de manifiesto en Secretaría.

Dado en Palencia á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Páramo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona que le haya sido sustraído un saco conteniendo como nueve celemines de trigo poco limpio y que en la madrugada del día veinticinco de los corrientes le fué ocupado al procesado Daniel Ramos Prádanos, por el sereno de esta Capital Eulogio Pérez Zarzosa, para que en el término de diez días comparezca á prestar declaración en el sumario que por dicho motivo se sigue en este Juzgado, Menéndez Pelayo número 12.

Palencia 29 de Agosto de 1914.—

El Juez de instrucción accidental, Pedro Rodríguez.—P. S. M., Isidoro Páramo.

## Ayuntamientos.

### Boadilla del Camino.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primero y segundo trimestre de 1914.

Día 1.<sup>o</sup> de Enero, sesión inaugural.

#### Primera parte.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Román Parra Ramos, se dió posesión á los Concejales reelegidos Señores Parra, Mediavilla y Pérez Ruíz y al recientemente elegido D. Juan Rodríguez González, éste que había sido recibido por una Comisión nombrada al efecto, é inmediatamente después de dicha posesión, la misma salió á despedir al Concejal que cesa D. Ulpiano Anaya Pachón.

#### Segunda parte.

Seguidamente se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal de mayor número de votos y corresponderle por edad, y se procedió al nombramiento de Alcalde con las formalidades de ley, resultando elegido D. Juan Rodríguez González por siete votos, quien pasó á ocupar la presidencia, y acto seguido se verificó el de Regidor Síndico, recayendo en D. Francisco Anaya Escribano por igual número de votos, y con este mismo y por el orden consiguiente fué nombrado Don Miguel Pérez Ruíz, suplente del Síndico y D. Elías Pérez Ruíz, Regidor Interventor, quedando determinado por último el orden que á cada uno corresponde para suplir al Sr. Alcalde en casos justificados, en la forma siguiente: primer Regidor, D. Román Parra Ramos; segundo, D. Eulogio Mediavilla Pachón; tercero, D. Elías Pérez Ruíz; cuarto, D. Francisco Anaya Escribano; quinto, D. Miguel Pérez Ruíz, y sexto, D. Manuel Tápia Pérez. Quedó designado el Domingo de cada semana á la hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 1.<sup>o</sup>, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González se reunieron los Sres. Concejales y se formó la lista de Compromisarios según dispone el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887.

Día 4.

Con la misma presidencia que la anterior y asistencia de todos los Señores Concejales, se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Dada cuenta también del despacho ordinario, se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes que lo fueron en número de cuatro. Vista la dimisión presentada por el Depositario del Pósito, acuerdan quede sobre la mesa y se resuelva en sesión extraordinaria en el libro correspondiente. Quedó aprobada la distribución de fondos del corriente mes.

Día 11.

No tuvo efecto la ordinaria de este día por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la formación del alistamiento.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Román Parra Ramos, con suficiente número de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este

día, se leyó el acta de la anterior y por unanimidad fué aprobada. Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Santo Domingo de Silos, manifestando en él que se había alistado en aquel Ayuntamiento el mozo Lázaro Alvarez Pérez, natural de esta villa, acordando se diga á aquella Alcaldía que también lo está en el de éste con mejor derecho, debiendo ser excluido en aquel Ayuntamiento. Admitir la renuncia del cargo de Depositario de los fondos del Pósito, proveyendo dicho cargo en el Cencejal D. Elías Pérez, á cuyo efecto se citará al Ayuntamiento á sesión extraordinaria. Que se abonen al Secretario 10 pesetas por un viaje á la Capital á presentar documentos, con cargo al capítulo 11.

Día 25.

Tuvo lugar la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Rodríguez González, con número suficiente para adoptar acuerdos, y abierta, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad; dióse cuenta del despacho ordinario, y enterado el Ayuntamiento acordó que se diera cumplimiento á lo dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 66 de la ley Municipal señalando el número de tres Secciones.

Ver un oficio del Depositario de los fondos municipales renunciando dicho cargo, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Día 1.<sup>o</sup> de Febrero.

Preside D. Juan Rodríguez González, Alcalde y asisten Concejales suficientes para tomar acuerdos, se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobó también la distribución de fondos del mes y la renuncia del cargo de Depositario de fondos del Municipio presentada por D. Isaác Román, nombrando en su lugar á D. Felipe Tejido Herreros.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González, se reunió suficiente número de Concejales para acordar, y después de leída la anterior, fué aprobada. Dispusieron aprobar asimismo el reparto municipal del primer semestre nombrando Recaudador del mismo á D. Moisés Román con el premio del 3 por 100. Nombrar tallador á D. Angel Pérez, y que se reconozca la casa destinada á vivienda del Sr. Maestro y se ejecuten las obras necesarias.

Día 15.

Por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el sorteo de mozos no se pudo celebrar la sesión de este día.

Día 18, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez, reuniéndose suficiente número de Concejales para adoptar acuerdos. Se aprobó el acta de la anterior. Con las formalidades legales se procedió al sorteo de Vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año corriente, correspondiendo á D. Patrocinio Castañeda, D. Tomás Pachón, D. Pedro Pérez, D. Emilio Mediavilla, D. Antonio Abad, D. Manuel Valles y D. Isidoro García.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez, asisten Señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdos, siendo los de aprobar el acta de la anterior. Solicitar del Sr. Ingeniero de Montes el aprove-

chamiento forestal del llamado de Sahuillo, utilizando ocho esteros de leña que se calcula pueda producir la monda. Que se abonen al Secretario 30 pesetas del capítulo de imprevistos por tres viajes á la capital á asuntos del Municipio, y por último quedar enterada la Corporación de hallarse aprobado el expediente de concierto gremial.

Día 1.<sup>o</sup> de Marzo.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Rodríguez González, acordó aprobar el acta de la anterior, y asimismo la distribución de fondos del mes actual. Que se suministre comida á los Señores que han de componer la Mesa el día de la elección de Diputados á Cortes con cargo al capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 7.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos; que pase el Sr. Presidente á la Capital á pagar provinciales y otros asuntos, abonándole los gastos del capítulo de imprevistos según costumbre.

Día 8.

Por falta de número de Sres. Concejales no se pudo celebrar la sesión ordinaria de este día.

Día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez González y con número suficiente de Sres. Concejales, la Corporación acordó: Aprobar el acta de la anterior; que se recojan datos acerca de las láminas que tiene el Municipio sin reconocer á favor del mismo, abonando los gastos del capítulo de imprevistos; aprobar la cuenta de los gastos del día de la elección de Diputados á Cortes, con los Señores que componían la Mesa, importante 36 pesetas y que se satisfagan del capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 7.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos; nombrar Regidor encargado de la Policía rural á D. Miguel Pérez Ruíz. Prohibir el entrar en los sembrados con toda clase de ganados ni personas á cojer yerba, bajo la multa correspondiente.

Día 22.

Por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales no se pudo celebrar la sesión ordinaria de este día.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rodríguez, se reunieron los Sres. Concejales y adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial, entre la que se encuentra una resolución comunicada por el Señor Gobernador civil referente al recurso de alzada interpuesto por Blas Cabo por una multa que le impuso el Regidor encargado de la Policía rural, siendo favorable al Ayuntamiento, concediendo al denunciado un plazo de diez días por si quiere recurrir, ante el Ministerio de la Gobernación. Nombrar comisionado para que concurre al juicio de exenciones á favor de D. Miguel Pérez Ruíz; quedar enterados del fallecimiento del Apoderado de este Ayuntamiento D. Dimas Monge Escudero, haciendo constar el sentimiento que causa á la Corporación, autorizando al Sr. Presidente para que se entere de la persona que puede sucederle en la representación del Ayuntamiento.

(Se continuará.)